



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
**ALCALDIA**

**INSTRUYE INVESTIGACION SUMARIA QUE INDICA.**

**DECRETO N° 1112**

**REQUINOA, 18 ABR 2024**

**VISTOS:**

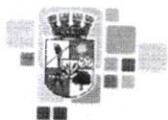
- La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su respectivo Reglamento, promulgado conforme al Decreto 250, del Ministerio de Hacienda, del año 2004.
- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883 faculta al Alcalde a instruir Investigación Sumaria, para verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación si los hubiere, designando para tal efecto un funcionario que actuará como investigador.
- El Folio E461294/2024, de 11 de marzo de 2024, emitido por la Contraloría General de la República, a este Municipio.

**CONSIDERANDO:**

- Que, doña Margot Sobarzo Barra, se ha dirigido ante la Contraloría General de la República, reclamando en contra de la decisión de este municipio de excluir su oferta, en el marco de la licitación pública destinada a contratar la conservación del edificio consistorial, Licitación ID N° 3656-201-LE23, fundando tal medida en que la garantía de seriedad de la oferta no cumplía con la vigencia mínima exigida en el pliego de condiciones.
- Expone, que en la ficha de la licitación publicada en el portal mercado público, se indica que dicha garantía debía tener como fecha de vencimiento el día 6 de febrero de 2024, lo que indujo al error cometido en la forma de emisión del respectivo documento.
- Agrega, que la boleta de garantía otorgada por la empresa adjudicataria omite su fecha de vencimiento, además, no señala el ID ni el nombre de la licitación, como lo dispone la letra A del punto 21 de las bases que regulan el concurso.
- A su vez, expresa que en el ítem de aclaraciones a la oferta la sociedad adjudicataria no ingresó su respuesta a la aclaración solicitada por el municipio.
- Finalmente, en la evaluación el municipio solo se pronuncia acerca de la propuesta del oferente adjudicado.
- Al respecto, es pertinente mencionar que mediante el decreto alcaldicio N° 101, de 2024, la Municipalidad de Requinoa adjudicó la contratación de la especie a la empresa MCH SpA., estableciéndose un plazo de ejecución de 15 días corridos, contado desde la emisión de la respectiva orden de compra.
- Se debe tener presente que en la letra A del acápite 21 de las pertinentes bases administrativas se señala que para garantizar la seriedad de la propuesta se deberá tomar una garantía en favor del referido municipio por un valor de \$ 200.000 y con una validez no inferior a 60 días hábiles, a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Agrega que debe incluir el nombre de la propuesta y el ID.
- En el punto 8 de la ficha de licitación en análisis publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en lo que se refiere a la garantía de seriedad de la oferta, se establece como fecha de vencimiento del documento el 6 de febrero de 2024.
- De acuerdo con lo expuesto por Contraloría, se aprecia que existe una disconformidad entre la fecha de vigencia que debía contemplar la garantía de seriedad de la oferta publicada en la mencionada ficha de la licitación y lo que disponen las bases administrativas al respecto, puesto que el plazo de vigencia de 60 días hábiles, a la luz de las bases, se debió extender hasta el 1 de marzo de 2024.
- No consta que la mencionada municipalidad haya aclarado la referida disconformidad dentro del plazo previsto en las bases para la presentación de dicha garantía y corresponde concluir, en palabras del órgano contralor, que resultó improcedente que ese ente edilicio declarara inadmisibles la oferta de la recurrente por el eventual incumplimiento de la vigencia de la seriedad de su oferta.
- Establece que el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario, a fin de indagar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren encontrarse comprometidas, remitiendo el acto que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía del órgano contralor.
- En este sentido, es necesario esclarecer los hechos, para determinar eventuales responsabilidades administrativas, y establecer o no la necesidad de mejorar o perfeccionar los procesos administrativos.

**DECRETO:**

**I.- ORDENASE INSTRUIR INVESTIGACION SUMARIA**, destinado a esclarecer los hechos denunciados y determinar las eventuales causas, circunstancias y las responsabilidades administrativas que eventualmente procedieren, en su caso, conforme a lo expresado en los Vistos y detallado en el Considerando.



II.- **DESIGNASE** como fiscal investigador a la **Srta. Mariela Bermudez Quezada**, Directora de Obras de la Municipalidad, planta directivo grado 7, quien dispondrá de los plazos legales, para llevar a cabo la investigación sumaria, por los hechos denunciados, y determinar, si fuese necesario, elevar el procedimiento a sumario administrativo.

III.- **NOTIFIQUESE**, el presente Decreto al Investigador.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINÓS  
ALCALDE

V° B° DIRECCIÓN JURÍDICA

WVM/fmv

**DISTRIBUCION:**

- Antecedentes Investigación/ Investigador/ Alcaldía / Unidad Control / Secretaría Municipal /Oficina de Partes.